

ÉTICA APLICADA

INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL Y LA INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD.

Códigos de Conducta aplicados en la Prevención de actos de Corrupción y Conflicto de Intereses.

Mtro. Mario Jorge Terminel Siqueiros

“Integridad Gubernamental y la Interacción con la Sociedad. Códigos de conducta aplicados en la Prevención de actos de corrupción y conflicto de intereses”

🕒 18:00 - 20:00 Hrs.



LA ETICA EN LOS ENTES PÚBLICOS. – LETRA MUERTA?
EL CONFLICTO DE INTERESES. Que es? Cuando se da?

MARCO LEGAL

LEY GENERAL / ESTATAL DEL SISTEMA (NACIONAL) ANTICORRUPCIÓN
LEY GENERAL / ESTATAL DE RESPONSABILIDADES
LEY GENERAL / ESTATAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

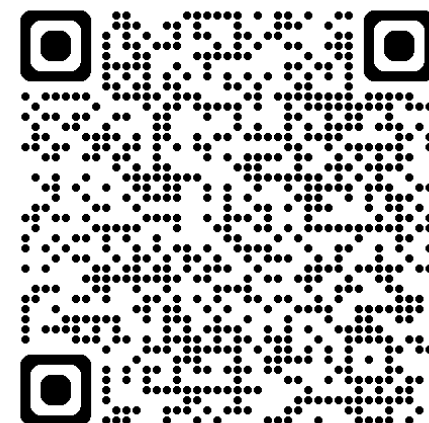
ECOSISTEMAS ÉTICOS GUBERNAMENTALES

Objetivos del curso

TODOS LOS PROCESOS EN EL GOBIERNO SON DIGITALES, MENOS LA OBRA PÚBLICA.

DISCRECIONALIDAD

LA INVERSIÓN EN TECNOLOGIAS Y TICS DEBE SER REPRESENTATIVA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS EMANADOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO.



Política Estatal Anticorrupción de Hidalgo

<p>Impunidad en faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción</p>	<p>Ineficacia de los procesos de denuncia, detección, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas y delitos por hechos de corrupción. Baja profesionalización y capacitación de servidores públicos en materia de delitos por hechos de corrupción.</p>
<p>Arbitrariedad de los entes públicos a causa de la discrecionalidad.</p>	<p>Ausencia de servicios profesionales de carreta a nivel estatal y municipal. Falta de transparencia en el proceso de asignación del gasto público. Carencia de criterios homologados para la fiscalización y control de recursos públicos.</p>
<p>Riesgos de Corrupción entre instituciones de gobierno y sociedad.</p>	<p>Carencia de protocolos establecidos en relación a puntos de contacto entre ciudadanos e instancias de gobierno. Deficiencias en el marco normativo que regula la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios con los proveedores y contratistas. Escasas normas destinadas a simplificar trámites y servicios.</p>
<p>Baja participación en la vigilancia y control de la corrupción.</p>	<p>Deficiente función de los Comités de Contraloría Social Ausencia de valores en la sociedad para el control de la corrupción.</p>

Por ejemplo, la UNODC, define a la corrupción así:

“El concepto de corrupción es amplio. Incluye soborno, fraude, apropiación indebida u otras formas de desviación de recursos por un funcionario público, pero no es limitado a ello. La corrupción también puede ocurrir en los casos de nepotismo, extorsión, tráfico de influencias, uso indebido de información privilegiada para fines personales y la compra y venta de las decisiones judiciales, entre varias otras prácticas”. (Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2004)

Por su parte, el INEGI, señala que:

“La corrupción se expresa en múltiples fenómenos: malversación de fondos, abuso de autoridad, enriquecimiento ilícito, acceso ilegal a información privilegiada, manipulación de licitaciones y compras públicas, tráfico de autoridad, soborno y enriquecimiento ilícito”. (Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2016)

El Banco Mundial (BM) definió la corrupción como “El abuso de un cargo público para beneficio privado”², concepto que dio pie para que se relacionara la corrupción con prácticas tales como el intercambio de favores, el soborno, y el nepotismo.

Por su parte, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en el año 2004 definió la corrupción como: “El mal uso del poder público o de la autoridad para el beneficio particular, por medio del soborno, la extorsión, la venta de influencias, el nepotismo, el fraude, el tráfico de dinero y el desfalco”³.

Factores que contribuyen a Generar Corrupción:

1. Las sociedades ven la corrupción como parte de su cultura.
2. Impunidad o falta de legislación anticorrupción adecuada.
3. Desigualdad.
4. Mal funcionamiento de las instituciones públicas.
5. **Falta de valores éticos.**

VI.4.- Baja participación social en la vigilancia y control de la corrupción.

El combate a la corrupción **no puede, ni debe ser unilateral**, es decir, la parte gubernamental debe convenir con los sectores sociales sobre estrategias e implementación de acciones para prevenir malas prácticas.

La forma en que el involucramiento social opera en el control de la corrupción puede ocurrir de distintas maneras: modificando la estructura de valores que se reconocen como legítimos al interior de la comunidad política; propiciando dinámicas de participación, vigilancia y colaboración desde la sociedad en los asuntos de gobierno (introduciendo controles sociales que reducen riesgos de corrupción); o fomentando la implantación de esquemas de regulación interna en la iniciativa privada que aminoren los riesgos de corrupción en dicho sector en su relación con clientes, proveedores e instituciones públicas.

CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE CONDUCTA

principios, valores y reglas de integridad

INTEGRIDAD:

GUBERNAMENTAL.

**TECNOLOGIAS DE
INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN**

EMPRESARIAL

Pese al gran número de servidores públicos que laboran en la Administración Pública Estatal, en Hidalgo no se cuenta con alguna ley de servicio profesional de carrera o civil; solamente cuenta con un reglamento; circunstancia que impacta de forma negativa en la **eficiencia** de las organizaciones públicas, lo que hace necesario que en la entidad se formen cuadros administrativos éticos y profesionales.

Por ello, el **Código de Ética** es considerado un elemento de la política de integridad, para el **fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro**, como un instrumento que contiene los **principios y valores** considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público.

Artículo 6.- Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

II. Código de Conducta: Es el instrumento deontológico en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que los servidores públicos municipales aplicarán los principios, valores y **reglas de integridad** contenidas en el Código de Ética;

III. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo **16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público municipal, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

IV. Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, como órgano colegiado que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público municipal y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;

Ética pública: Es la disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos institucionales y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada servidor público municipal, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;

Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente se pudieran transgredir principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico realizado en términos de lo establecido por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Políticas de integridad



Manual de organización y procedimientos claro. Código de conducta publicado y socializado. Sistemas de control interno, vigilancia y auditoría. Mecanismos de denuncia interna y externa. Capacitación continua en integridad. Políticas de recursos humanos que prevengan riesgos de corrupción. Mecanismos de transparencia en conflictos de interés.

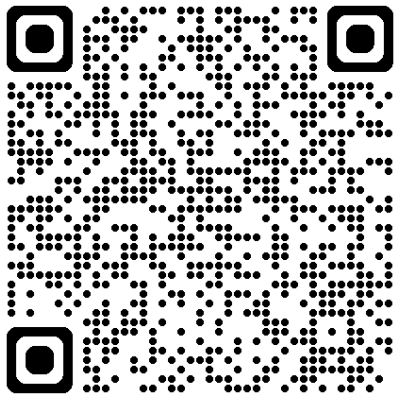
Publicación de un código de conducta y su introducción a los miembros de la organización, con sistemas y mecanismos que sean **realmente aplicables**.

Artículo 8.- Los principios rectores a los que deberán sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, son los siguientes:

XIV. Integridad:

Los servidores públicos municipales actúan **siempre** de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generando certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

Cámaras de seguridad –
Cámaras de validación de la Integridad.



“CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”
PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo II LGRA

Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, **integridad**, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- IV. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

El Estado de Hidalgo cuenta con un marco institucional sólido para promover la integridad gubernamental (prevención de corrupción, ética pública y buen gobierno), alineado con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Hidalgo fue uno de los primeros estados en armonizar su marco legal con el Sistema Nacional Anticorrupción (reforma constitucional de 2017)

El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo Establece principios, valores y reglas de integridad obligatorias para los servidores públicos estatales y **es un elemento de la política de integridad** de los entes públicos de la Administración Pública Estatal para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro. Es el instrumento que contiene los principios, valores y reglas de integridad considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público y que busca incidir en el comportamiento y desempeño de los servidores públicos, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público, contemplando de igual manera los principios constitucionales invocados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 8. XIV. Integridad: Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

9
Mayo

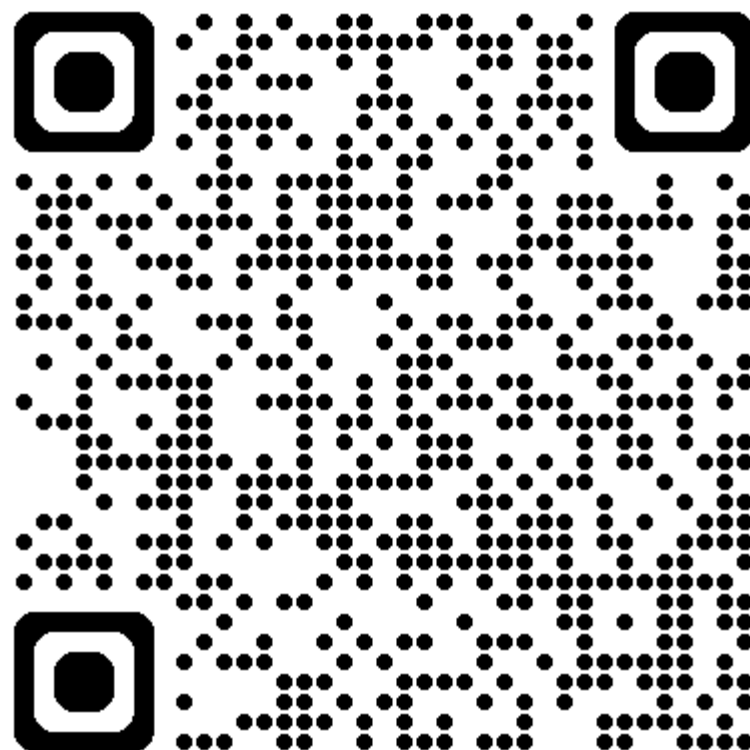


Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción designa los días 9 de cada mes como el

"Día por la Integridad"

Como un mecanismo que busca visibilizar la importancia de la Integridad en el servicio público, y reforzar las medidas permanentes de lucha contra la corrupción, entre sus integrantes y en los Sistemas Locales Anticorrupción.

El 8 de diciembre de 2017, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, la Titular de la SFP declaró los días 9 de cada mes como "Día por la integridad", principio en el que se sustentan valores democráticos y éticos del servicio público, y cuya observancia resulta indispensable para el combate a la corrupción dentro de la Administración Pública Federal.



DOF: 12/10/2018

ACUERDO por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción designa los días 9 de cada mes como el "Día por la Integridad".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 8, 9, fracciones II y XIV y 35, fracción II, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y



9 día por la Integridad

febrero de 2024



La integridad es la base de la confianza pública y el pilar del servicio ético.

La integridad en la administración pública es fundamental para asegurar la confianza de la ciudadanía y la eficiencia de los servicios públicos. En el Estado de Hidalgo, el Código de Ética establece principios y normas que guían el comportamiento de los servidores públicos, promoviendo la transparencia, la honestidad y la responsabilidad en todas sus acciones. La integridad no solo implica cumplir con las leyes y regulaciones, sino también actuar con rectitud y ética en situaciones donde no hay supervisión directa. Mantener altos estándares de integridad ayuda a prevenir la corrupción y garantiza que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva y equitativa para el beneficio de toda la comunidad.

Visita:

<https://cutt.ly/De8VHIow>

#YoActúoConIntegridad

Visita <https://cultura.hidalgo.gob.mx/dia-por-la-integridad/>



HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
— 2022-2028 —

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

¿Cuál es la Política de integridad?

Contar con una Política de integridad está contemplado en el artículo 25 de LGRA. Esta política es, en otras palabras, un sistema integral de ética e integridad. Las partes fundamentales de esta Política de integridad son:

- 1.- Un manual de organización y procedimiento claro, que delimite las funciones y responsabilidades y que especifique las cadenas de mando
- 2.-La publicación de un código de conducta y su introducción a los miembros de la organización, con sistemas y mecanismos que sean realmente aplicables
- 3.-Sistemas de control, vigilancia y auditoría que examinen periódicamente el cumplimiento regulatorio de todas las áreas de la organización
- 4.-Sistemas de denuncia, tanto internos como a instancias de la autoridad correspondiente
- 5.-Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;
- 6.-Políticas de recursos humanos** que busquen evitar la incorporación de elementos riesgosos
- 7.-Mecanismos que aseguren la transparencia y la publicidad de sus intereses

**INTEGRIDAD
EN EL USO DE LAS**

**TECNOLOGÍAS DE
LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN.**

INTEGRIDAD EN EL USO DE LAS TIC EN MÉXICO

Integridad en el uso de las TIC se refiere al uso **ético, seguro, responsable y transparente** de las Tecnologías de la Información y Comunicación (incluyendo inteligencia artificial) por parte de servidores públicos y en los **procesos gubernamentales.**

Su objetivo principal es:

Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

Prevenir corrupción digital y abusos.

Garantizar privacidad y derechos humanos.

Fortalecer la confianza ciudadana en el gobierno digital.

Los principios de la **Estrategia Digital Nacional** se refieren a un conjunto de conceptos que guían y respaldan las diferentes acciones y decisiones de la política tecnológica del Gobierno de México en todas las circunstancias. Se aplican a todas las iniciativas de proyectos y uso de TIC en el gobierno y a todas las relaciones con las partes involucradas que apoyan una cultura de colaboración, intercambio y optimización de recursos disponibles.

La EDN aterriza las capacidades gubernamentales en la prioridad de atender los planteamientos de una **adecuada gobernanza tecnológica**, la mejora de los servicios digitales y la optimización de los procesos, enmarcando dichos propósitos en los siguientes principios

1 Principio de Austeridad

Principio de bien común, relativo a lograr servicios de alta calidad con el máximo aprovechamiento de recursos y disminución del gasto.

2 Principio de Combate a la Corrupción

Acabar con prácticas injustas, desleales, leoninas y perversas que benefician intereses particulares perjudicando al Estado o a sus integrantes.

3 Principio de Eficiencia en los Procesos Digitales

Implica la simplificación operativa y atención focalizada de los procedimientos gubernamentales.

4 Principio de Seguridad de la Información

Concepto que hace referencia a la estabilidad, protección y certidumbre de la información generada o resguardada en sistemas o plataformas digitales. El desarrollo de dichas plataformas y sistemas también deben brindar estabilidad y certidumbre de su operación.

5 Principio de Soberanía Tecnológica

Atribución única de la nación para tomar decisiones sin interferencias externas sobre qué políticas y estrategias se deben seguir en torno al ámbito digital y tecnológico.

Promover una cultura de seguridad de la información que genere certeza y confianza a las personas usuarias de los servicios tecnológicos institucionales y gubernamentales.

- Promover una **política general de seguridad de la información** que procure la preservación de la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información resguardada por las Instituciones.
- Promover la implementación de un **Protocolo Homologado para la Gestión de Incidentes Cibernéticos** entre las Instituciones.
- Coordinar evaluaciones de seguridad en las Instituciones para la detección de amenazas y mejorar la **gestión de riesgos de seguridad de la información**.
- Fortalecer la coordinación entre autoridades para mejorar los procesos de prevención y atención de **incidencias cibernéticas**.
- Promover buenas prácticas de prevención y reacción a través de la colaboración con el **Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos**
- Proponer la adopción de acciones clave para fortalecer los mecanismos de seguridad de la información que **prevengan riesgos y amenazas a la información e infraestructura institucional**.

La estrategia digital en el Estado de Hidalgo orienta sus propósitos de mejora y optimización de servicios mediante la iniciativa Hidalgo sin Burocracia y el modelo Hacienda Digital.

Estos esfuerzos se enmarcan en principios fundamentales de austeridad, innovación gubernamental, interoperabilidad, transparencia y accesibilidad universal para garantizar un gobierno más ágil y cercano a la ciudadanía

Evaluación de Política Digital Estatal 2025

por admin | Dic 10, 2025 | Decálogo | 0 Comentarios

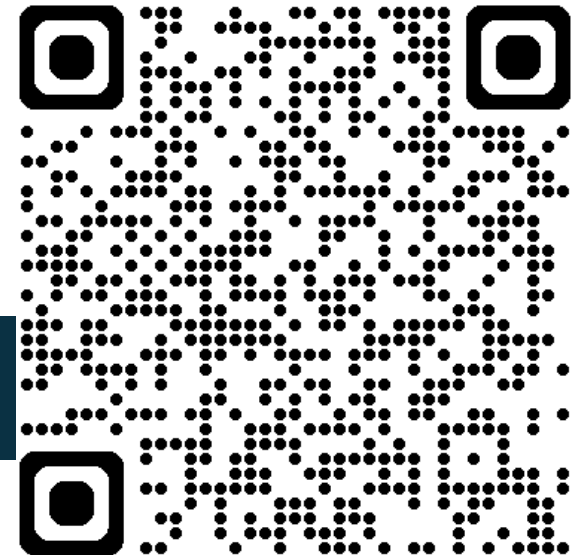
Evaluación de Política Digital Estatal 2025: capacidades, brechas y preparación para centros de datos

En CEIAP creemos que una política digital sólida es una condición esencial para que los estados transformen la conectividad en valor social, económico y público. Desde 2021, la Evaluación de Política Digital Estatal (EPDE) se ha consolidado como un instrumento riguroso que documenta el avance de las 32 entidades en materia de infraestructura digital, servicios públicos, inclusión, gobernanza y articulación institucional.

La edición 2025 marca un punto de inflexión. Además de actualizar los criterios metodológicos con la actualización del Decálogo de Política Digital 2025 que refleja los retos actuales del ecosistema digital, este año se incorpora un nuevo Elemento 11: **Preparación para albergar centros de datos**, cuya integración fue posible gracias al patrocinio de la Asociación Mexicana de Data Centers (MEXDC). Este nuevo componente reconoce que el procesamiento, almacenamiento y seguridad de datos son ya una pieza central de la economía digital y un habilitador clave de competitividad para los estados.

HIDALGO+

Centro de Estudios e Investigación en Asuntos Públicos



Hallazgos del ecosistema digital



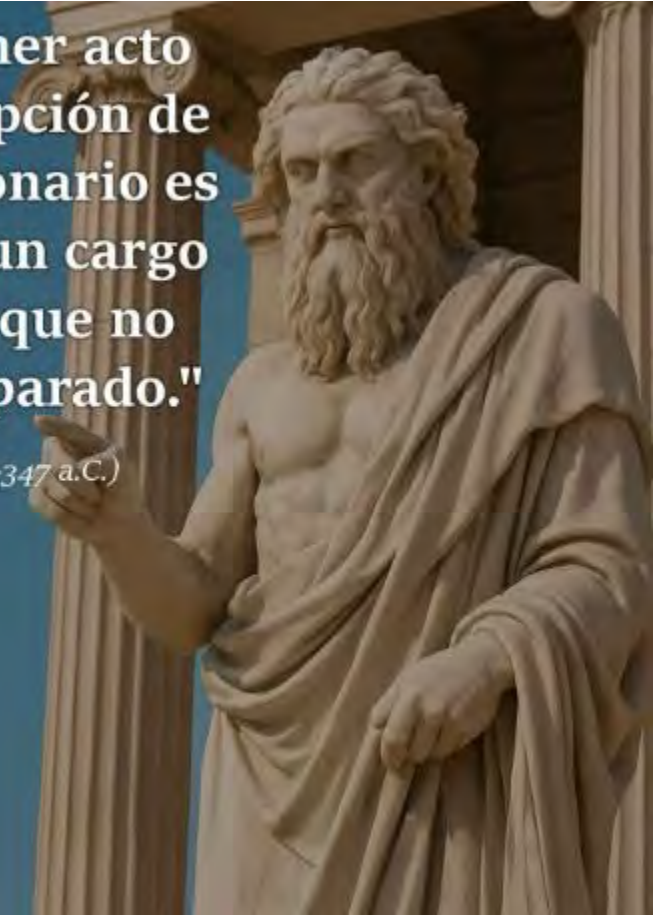
Hidalgo presenta avances medios en Gobierno digital (E6), Economía digital (E7) y Educación digital (E9). También elementos iniciales —menos del 25%— aunque dispersos en Marco jurídico (E2), Ciberseguridad (E8) y Salud digital (E10). El resto de los elementos no se han atendido o carecen de evidencia pública que lo respalde —Diagnóstico integral (E1), Autoridad digital (E3), Infraestructura digital (E4), Inclusión digital (E5), y Preparación para albergar centros de datos (E11)— pues todos carecen de diagnósticos o planeación publicada. Esta ausencia muestra fuertes limitaciones para tomar acciones en el estado.

Hidalgo cuenta con instrumentos normativos aislados y con esfuerzos administrativos relevantes, pero carece de una estrategia digital que articule acciones digitales aisladas.

El estado debe crear una **autoridad digital rectora y publicar **políticas especiales** basadas en evidencia diagnóstica para avanzar hacia un ecosistema digital coherente.**

Platón decía:

“El primer acto de corrupción de un funcionario es admitir un cargo para el que no se está preparado, porque la incompetencia en posiciones de poder es tan dañina como el **soborno o el fraude**”.

A marble statue of the philosopher Plato, depicted with a long, curly beard and hair, wearing a draped garment. He is standing and gesturing with his right hand towards the viewer. The background is a dark, classical architectural setting with columns.

"El primer acto de corrupción de un funcionario es aceptar un cargo para el que no está preparado."

Platón (427-347 a.C.)

INTEGRIDAD
EMPRESARIAL

Capítulo II

De la integridad de las personas morales

Política de integridad.

- I. Un manual de organización y procedimientos que sea claro y completo, en el que se delimiten las funciones y responsabilidades de cada una de sus áreas, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura;
- II. Un código de conducta debidamente publicado y socializado entre todos los miembros de la organización, que cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real;
- III. Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de los estándares de integridad en toda la organización;
- IV. Sistemas adecuados de denuncia, tanto al interior de la organización como hacia las autoridades competentes, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana;
- V. Sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las medidas de integridad que contiene este artículo;

- VI.** Políticas de recursos humanos tendientes a evitar la incorporación de personas que puedan generar un riesgo a la integridad de la corporación. Estas políticas en ningún caso autorizarán la discriminación de persona alguna motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- VII.** Mecanismos que aseguren en todo momento la transparencia y publicidad de sus intereses.

Empresas Íntegras



¿QUÉ ES LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD?



Cartel Padrón Emp Íntegras



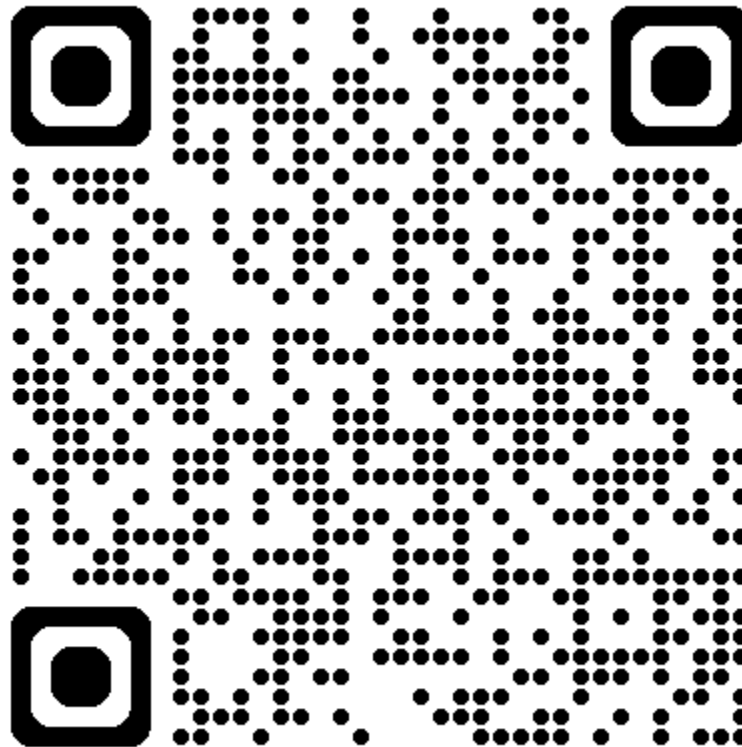
Infografías Empresas



Infografías Empresas Íntegras que es la Política de Integridad



Padrón de Empresas Íntegras



Objetivo general

Comprometer a los Proveedores y Contratistas inscritos en el padrón, afiliados a cámaras empresariales y demás interesados, a prevenir la corrupción en su interacción con las dependencias y organismos de la Administración Pública estatal o municipal, con apego a la normatividad aplicable y puedan formar parte del **Padrón de Empresas Íntegras del Gobierno del Estado de Hidalgo**, para consolidar la implementación de la Política de Integridad y ser merecedores de portar en su registro el **distintivo de empresa íntegra**.



¿Cómo se implementa un Sistema integral de ética e integridad?

Las organizaciones deben seguir los siguientes pasos para implementar un efectivamente un Sistema integral de ética e integridad:


- Establecer un código de ética o conducta claro, actualizado y de fácil acceso
- Crear un **Comité de Ética** que promueva la Ética Gubernamental, vigile el cumplimiento y establezca sanciones
- Contar con una línea de denuncia confidencial a medios externos, como Tips Anónimos, para reportar las conductas infractoras
- Diseñar una estrategia de comunicación interna y externa, para transmitir los valores del Código de Ética, las funciones del Comité y la línea de denuncia anónima

Si bien el Código de Ética es de conocimiento obligatorio para todas las Personas Servidoras Públicas, su aplicación requiere que cada institución cuente con un órgano encargado de promoverlo, implementarlo y vigilar su cumplimiento.

Estos órganos se denominan Comités de Ética y se integran, en cumplimiento al principio de paridad de género, de manera mayoritariamente democrática, con representantes de los distintos niveles jerárquicos.

Su finalidad es generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como atender denuncias en relacionadas con posibles incumplimientos al Código de Ética o a los códigos de conducta institucionales

PARA QUE SIRVEN LOS COMITÉS DE ÉTICA?



Promover, implementar, fomentar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, así como del Código de Conducta Institucional.

Gestionar acciones de capacitación, sensibilización y difusión.

Fortalecer la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública gubernamental.

Atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta Institucional.

COMITÉ DE ÉTICA

Hay por lo menos siete posibles funciones para un comité de ética, y en algunas dependencias, todo el comité es responsable como un grupo para estas funciones, mientras que otras tienen un director de ética específico que es responsable de las normas y procedimientos.

Algunos comités de ética tienen un director ejecutivo que toma este papel, mientras que el comité forma un panel asesor y supervisa los distintos papeles como un cuerpo.

La ética incluye ética racial, ética religiosa, ética de género y ética del trabajo.

1. Definición de estándares: Es el trabajo del comité de ética revisar y actualizar constantemente las normas éticas y procedimientos de la organización contribuyendo a la definición y redefinición de conformidad con la ley, el cambio social, las políticas actualizadas o cualesquiera actividades recientes relacionadas con la ética y requieren atención.
2. La responsabilidad del cumplimiento: El comité es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas y proporcionar los medios para que el cumplimiento sea una práctica autónoma aceptada. Esto puede requerir reuniones periódicas con los jefes de equipo y diseñar nuevas formas de mejorar el cumplimiento a través de la comunicación.
3. Delegar discreción: Delegar discreción puede ser complejo y requiere un análisis cuidadoso por parte del comité antes de que tome las decisiones finales. Deben tratar cada caso individualmente y desde un punto de vista sensible y de mente abierta, mientras que al mismo tiempo son respetuosos con los estándares éticos de la organización.
4. Comunicación de ética: El comité de ética debe asegurarse de que los modos de comunicación de la ética a las partes involucradas sean efectivos y mejoren constantemente con el crecimiento y el cambio de la organización. La comunicación es de suma importancia, por lo que el comité debe comunicar las normas de ética y los procedimientos de la organización con eficacia.

5. Monitoreo y auditoría de cumplimiento: El comité debe monitorear continuamente el cumplimiento de la ética dentro de la organización y animar a los miembros a informar de cualquier incumplimiento de las directrices de la organización. El comité también es responsable de asegurar la colocación y la prueba de mecanismos para su cumplimiento.

6. Supervisar la ejecución: Supervisar la aplicación y crear ejemplos para que otros puedan aprender, la organización del comité de ética debe responder en consecuencia cuando las personas aportan las violaciones graves a su atención. La ejecución puede significar normas más estrictas para todo el mundo en un esfuerzo por abordar la cuestión en términos generales con el fin de mantener la discreción.

7. Educar con ética: El comité debe utilizar cualquier incidente que infrinja los procedimientos y mejorar los estándares y desarrollar las políticas de ética dentro de la organización. Todos los miembros de la organización deben aprender del error y ajustar en consecuencia. El comité debe discutir esto en detalle y dar seguimiento a las recomendaciones para que la organización siga siendo proactiva



Normativa Interna.

🏠 Control Interno

👥 Comité de Ética

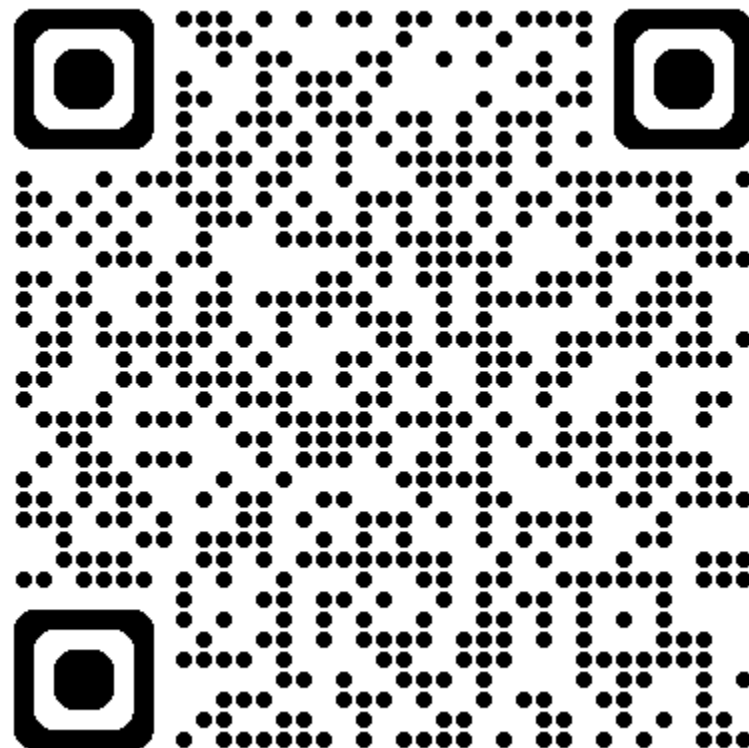
📁 Acuerdos

📄 Lineamientos

📖 Manuales

Control Interno

Contar con un Sistema de Control Interno efectivo en el Congreso, promueve una seguridad razonable para el cumplimiento y la consecución de sus metas y objetivos, así como una eficiente administración de sus riesgos, su seguimiento a través de un Comité de Control y Desempeño Institucional, constituido como un Órgano colegiado de apoyo en control interno y desempeño Institucional contrarios a la integridad, asegurar el correcta integración de las tecnologías de información, rendición de cuentas y de transparencia gubernamental



https://www.congreso-hidalgo.gob.mx/identidad/cicelsh/nor_interna.html

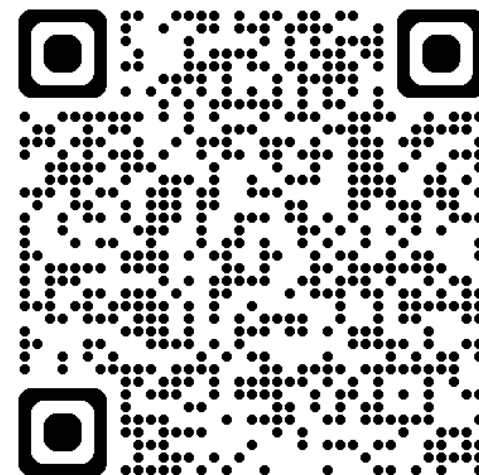
Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental¹

ENCIG - 2025

Principales Resultados

Hidalgo

Mayo 2026



<https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2025/#documentacion>

Programas de información



Información de Gobierno,
Seguridad Pública e
Impartición de Justicia

> Encuestas

> Regulares

- [Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental \(ENCIG\)](#)

Objetivos específicos

- Medir la satisfacción de los(las) usuarios(as) de **servicios públicos básicos y bajo demanda durante 2025**.
- Captar información sobre las **características** de los servicios públicos básicos y bajo demanda.
- Reunir información sobre la condición de realización de **trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos** y otro tipo de **contacto con las autoridades** en ciudades de 100 000 habitantes o más durante 2025 y **diversos atributos de calidad**.
- Medir la **percepción sobre la situación de la corrupción** en México durante 2025.
- Medir la **percepción sobre el grado de confianza** que la población tiene tanto en personas presentes en su entorno, como en instituciones públicas y de la sociedad civil.
- Generar estimaciones sobre el número de **victimias y actos de corrupción en trámites, pagos, solicitudes de servicios públicos**, y otro tipo de **contacto con las autoridades** realizados durante 2025.
- Generar estimaciones sobre el grado de interacción de la población con las autoridades gubernamentales a través de **medios electrónicos**.

TEMA 4

EXPERIENCIAS DE CORRUPCIÓN

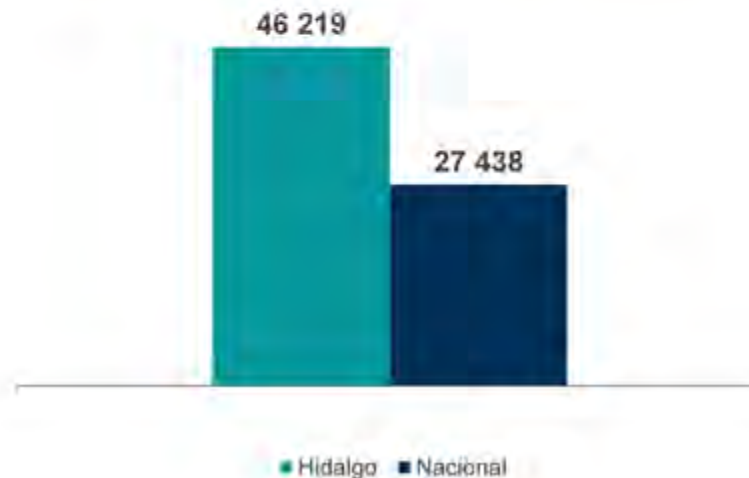


TASA DE INCIDENCIA DE CORRUPCIÓN

En el estado de **Hidalgo**, la tasa de *trámites donde la población tuvo contacto con algún(a) servidor(a) público(a)* y experimentó al menos un *acto de corrupción* fue de **46 219** por cada 100 000 habitantes.

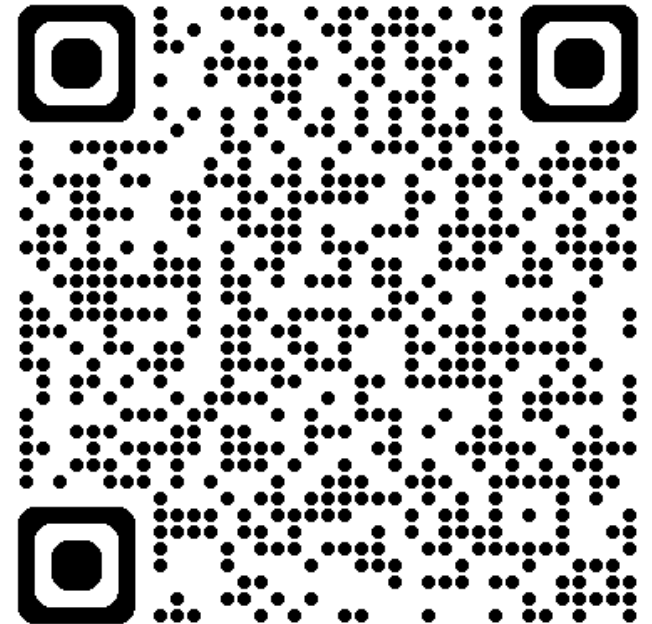
A nivel nacional, la *tasa de incidencia de corrupción* fue de **27 438** por cada 100 000 habitantes.

Incidencia de corrupción por cada 100 000 habitantes
(tasa)



INVESTIGACIÓN:

EN EL GLOSARIO, IDENTIFICAR TÉRMINOS RELACIONADOS CON **CORRUPCIÓN, GOBERNANZA, RENDICIÓN DE CUENTAS, BUEN GOBIERNO, SOBORNO, TRANSPERENCIA Y DISCUTIRLOS.**



La diferencia entre un código de ética y un código de conducta es que el Código de Ética establece los valores y principios que rigen los ideales de una organización, mientras que el Código de Conducta traduce esos valores en acciones, reglas y comportamientos obligatorios que los empleados deben cumplir en el día a día.

Los códigos de ética y códigos de conducta están diseñados para promover el comportamiento ético entre los miembros de un grupo o de un individuo.

Ambos ayudan a identificar lo que es un comportamiento aceptable y cual no lo es y para **promover mayores estándares de comportamiento dentro del grupo**. Ambos ayudan a establecer un **marco para evaluar el comportamiento** de los miembros individuales o de grupo y **ambos ayudan a identificar a las personas que se suscriben a estos códigos como miembros de un grupo específico**.

Diferencias entre el Código de Ética y el Código de Conducta

Código de Ética



Propone principios generales, sociales o morales.



Busca guiar el comportamiento de los servidores públicos para crear, pensar y desarrollar actitudes acordes con los valores y principios de una comunidad.



Aporta ideas y conceptos que acorde con diversidad de criterios morales y el respeto a los Derechos Humanos.

Código de conducta



Propone comportamientos específicos.



Busca establecer principios básicos en los que se ajuste la actuación de los servidores públicos y la dirección de la organización.



Traza modelos para **comprobar** si se han producido violaciones del código de ética y las consecuencias de dichas faltas.

Consulta en

www.asf.gob.mx



o abre la cámara de tu celular y enfoca el código QR



Código de ética:

Un código de ética en su sentido formal es un intento por parte de una organización para codificar los valores del grupo, una declaración de principio general de decirle a los miembros lo que está bien y lo que está mal **como guía para toda la toma de decisiones dentro de la organización.**

Los códigos de ética establecen los principios generales, a menudo, sociales o morales que **guían más que dictar** el comportamiento.

Principales problemas éticos
en la función pública:
Corrupción, poderes fácticos,
estado de indefensión,
opacidad, sistemas educativos
deficientes,

INDOLENCIA Y

DISCRECIONALIDAD

Código de Conducta:

Los códigos de conducta son reglas específicas para perfilar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos por el código ético de una organización o individuo. Los códigos de conducta **trazan pautas y procedimientos** que se utilizan **para determinar si se han producido violaciones del código de ética y delinear las consecuencias de tales violaciones.** Estos códigos rigen cosas como los **conflictos de interés o aceptación de regalos y qué sanciones deben ser impuestas por infracciones específicas.**

Diferencias:

Los códigos éticos se centran en temas más amplios y con frecuencia se enmarcan como una **declaración de creencias con respecto a la misión de la organización, sus valores y expectativas de sus miembros.**

Un código de conducta está diseñado para convertir el código de ética específico en que hacer y que no hacer y directrices para promover la adhesión al código de ética, proporcionando ejemplos concretos de aplicaciones en el mundo real del código de ética. El código de ética es muy amplio y, teóricamente, puede ser utilizado para orientar la toma de decisiones en todas las áreas del comportamiento de los miembros. Un código de conducta sólo cubre lo que los incidentes y situaciones específicos de los compositores piensan poner en el código.

En caso de producirse un comportamiento que no esté cubierto por el código de conducta, los miembros tienen que referirse al código de ética con el fin de revisar el de conducta para cubrir la conducta omitida o situación.

ENTONCES:
QUE SE **OBSERVA** Y QUE SE
SANCIONA?



CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE CONDUCTA?

TRANSGRESIÓN DE INTEGRIDAD

Entre las categorías específicas de las trasgresiones de integridad se incluyen:

1. Los actos ilegales
2. El fraude
3. Incumplimiento de contratos o convenios
4. Los abusos
5. Las irregularidades
6. El derroche

Áreas críticas que son susceptibles de fraude o derroche:

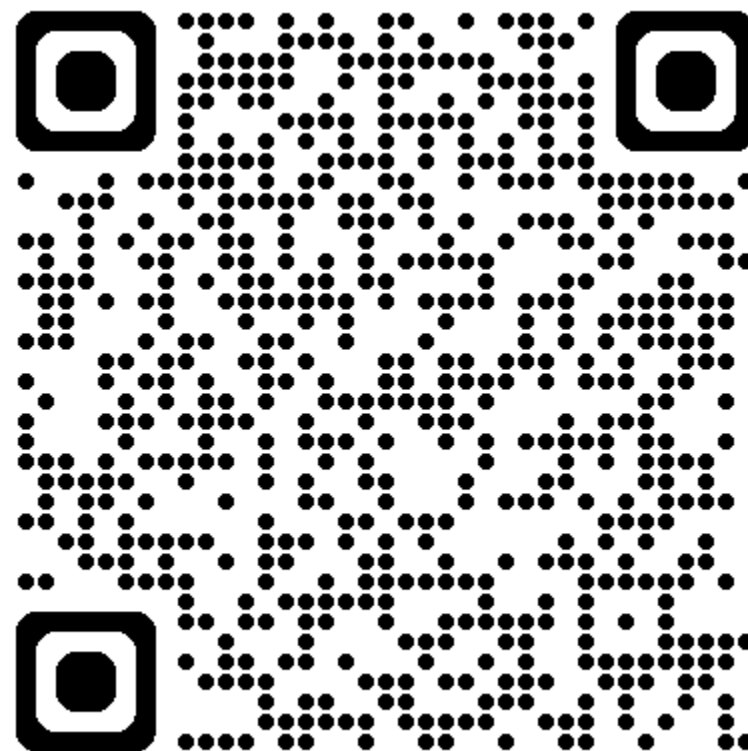
1. Recursos Humanos;
2. Adquisiciones;
3. Obras;
4. Cobranza;
5. Permisos

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO

MISIÓN

Diseñar, promocionar y evaluar las políticas públicas integrales para la prevención y el combate a la corrupción, a través del establecimiento de mecanismos eficaces de coordinación y colaboración entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, conforme a la legislación local de la materia, alineado con el Sistema Nacional Anticorrupción.

<https://sistemaanticorruccion.hidalgo.gob.mx/>



Unidad Especializada de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA

Inicio Agenda Ligas de
Interés

Sistema de
Georreferenciación

SÚPER
AGENTES

Trámites y
Transparencia Servicios

Unidad Especializada de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés



Informe UEETPCI 2022



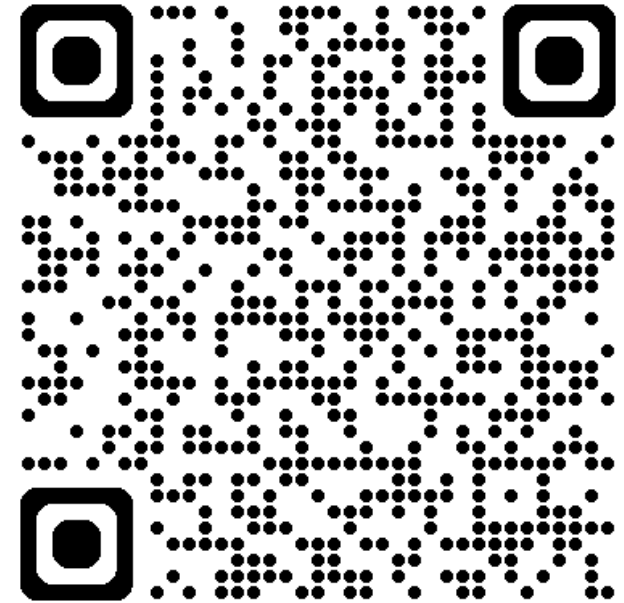
Informe UEETPCI 2023



Informe UEETPCI 2025



DGV 241 CS 2025



<https://s-contraloria.hidalgo.gob.mx/UEETPCI>

Antecedentes

En el marco de la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo**, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública. Asimismo, acorde al objeto de la Ley Estatal de Responsabilidades, resultaba necesario establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos; así como implementar políticas eficaces de ética y responsabilidad en la función pública.

En el Plan Estatal de Desarrollo se establece el "Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública" como un eje transversal obligatorio para todo el gobierno. Su objetivo es erradicar las prácticas deshonestas mediante la austeridad, la transparencia y la participación ciudadana

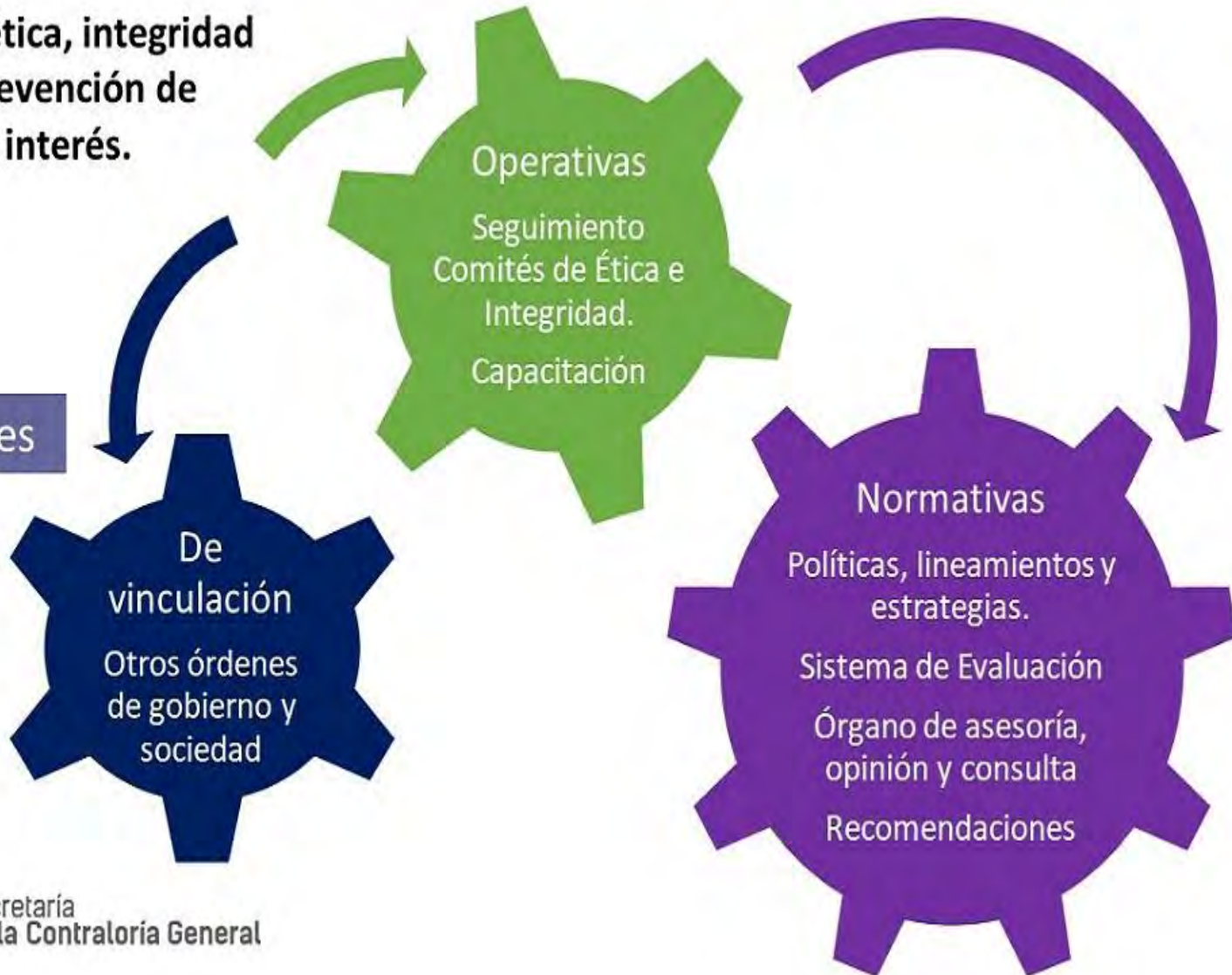
Derivado de lo anterior, y en cumplimiento al compromiso asumido la Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo creó la Unidad Especializada de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (UEEPCI), la cual depende directamente de esta dependencia estatal. Esta Unidad fue instituida para coordinar, supervisar y evaluar a los distintos Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) al interior de las dependencias, entidades y organismos del Gobierno de Hidalgo. Sus lineamientos y protocolos se publican de manera oficial en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo..

Aunado a lo anterior, con la creación de la **UEEPCI** en Hidalgo, se cumplió uno de los compromisos asumidos por el titular de la Secretaría de la Contraloría.

Ecosistema Ético

Unidad de ética, integridad pública y prevención de conflicto de interés.

Atribuciones



Secretaría
de la Contraloría General

LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONALES son una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De manera específica, el propósito del Código de Ética es impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos. Por su parte, el Código de Conducta tiene como objetivo establecer las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos y para terceros relacionados con la institución.

Los servidores públicos deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.



La ética institucional se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios. La confianza que deposite la ciudadanía en la acción gubernamental es importante para la sociedad ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos por el gobierno están siendo utilizados para el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común.

ELEMENTOS CLAVE DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA



Cada institución es un sistema único, con características, requerimientos, objetivos y entorno específicos; sin embargo, existen principios éticos y pautas de comportamiento que son de aplicación general y que fomentan un ambiente institucional enfocado a la integridad y al combate a la corrupción.

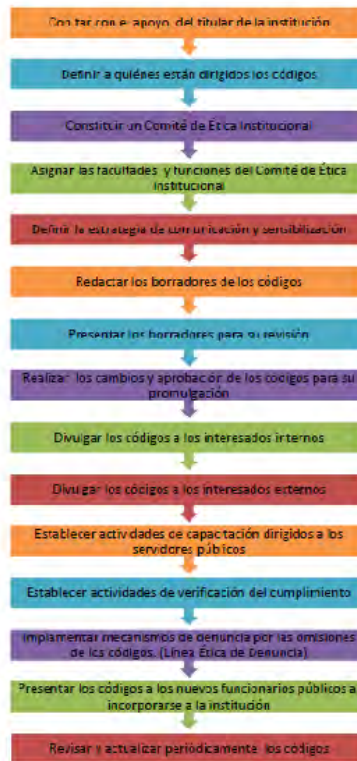
PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA



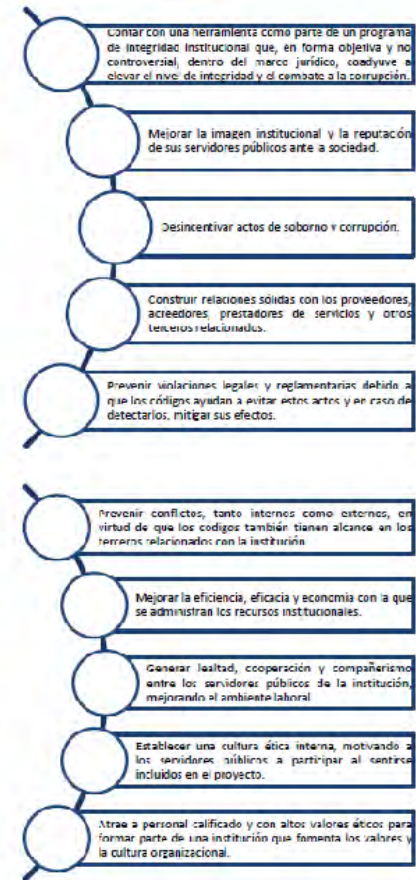
PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



BENEFICIOS





LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONALES son una herramienta básica que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De manera específica, el propósito del Código de Ética es impulsar, consolidar y velar por una cultura de valores y principios éticos que guíen la labor cotidiana de los servidores públicos. Por su parte, el Código de Conducta tiene como objetivo establecer las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos y para terceros relacionados con la institución.

Los servidores públicos deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

La ética institucional se ve reflejada directamente en la imagen y reputación de los servidores públicos y de la institución para la cual prestan sus servicios. La confianza que deposite la ciudadanía en la acción gubernamental es importante para la sociedad ya que contribuye a la percepción de que los recursos públicos ejercidos por el gobierno están siendo utilizados para el propósito para el cual fueron asignados y enfocados al beneficio común.

PERCEPCIÓN Vs REALIDAD

QUIEN GANA???

ELEMENTOS CLAVE DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA



Cada institución es un sistema único, con características, requerimientos, objetivos y entorno específicos; sin embargo, existen principios éticos y pautas de comportamiento que son de aplicación general y que fomentan un ambiente institucional enfocado a la integridad y al combate a la corrupción.

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

INTEGRIDAD

**COMPETENCIA
TÉCNICA**

INDEPENDENCIA

CONFIDENCIALIDAD

IMPARCIALIDAD

OBJETIVIDAD

PRINCIPIOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA



BENEFICIOS

Contar con una herramienta como parte de un programa de integridad institucional que, en forma objetiva y no controversial, dentro del marco jurídico, coadyuve a elevar el nivel de integridad y el combate a la corrupción.

Mejorar la imagen institucional y la reputación de sus servidores públicos ante la sociedad.

Desincentivar actos de soborno y corrupción.

Construir relaciones sólidas con los proveedores, acreedores, prestadores de servicios y otros terceros relacionados.

Prevenir violaciones legales y reglamentarias debido a que los códigos ayudan a evitar estos actos y en caso de detectarlos, mitigar sus efectos.

Prevenir conflictos, tanto internos como externos, en virtud de que los códigos también tienen alcance en los terceros relacionados con la institución.

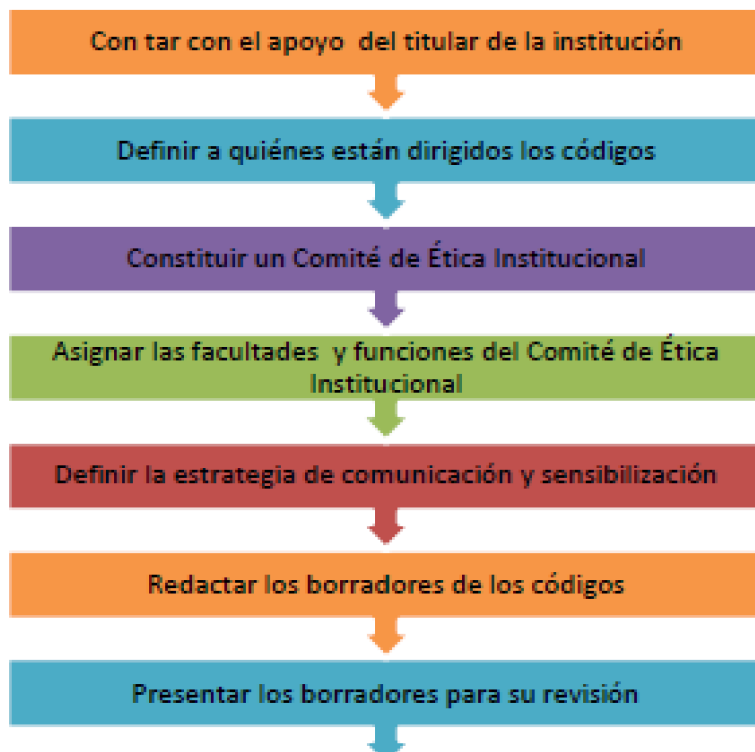
Mejorar la eficiencia, eficacia y economía con la que se administran los recursos institucionales.

Generar lealtad, cooperación y compañerismo entre los servidores públicos de la institución, mejorando el ambiente laboral.

Establecer una cultura ética interna, motivando a los servidores públicos a participar al sentirse incluidos en el proyecto.

Atrae a personal calificado y con altos valores éticos para formar parte de una institución que fomenta los valores y la cultura organizacional.

PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



LINEA ÉTICA DE DENUNCIA





Línea Ética de Denuncia

Es un medio formal de comunicación establecido por la institución para que los servidores públicos y cualquier tercero interesado den a conocer información sobre probables actos corruptos o eventos contrarios a la integridad institucional, ya sea que hayan tenido lugar en el pasado o se estén realizando en el presente.

¿QUÉ MEDIOS PUEDEN SER UTILIZADOS?

- BUZÓN
- LÍNEA TELEFÓNICA
- CORREO ELECTRÓNICO
- PÁGINA WEB

Los programas de línea de denuncia constituyen una parte fundamental del Programa Institucional de Integridad y Combate a la Corrupción y un medio central para la PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y DISUASIÓN de actos de corrupción, faltas a la integridad y conductas inadecuadas.

¿QUÉ SE LOGRA CON SU IMPLEMENTACIÓN?



Reducciones significativas en la duración de los esquemas de corrupción que estén ocurriendo, así como en el monto promedio de las pérdidas debido a la detección oportuna.

CARACTERÍSTICAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE DENUNCIA

Adecuadamente difundido en:



Todos los niveles de la institución

Terceros interesados



Cualquier conducta irregular o fraudulenta que pueda atentar de manera grave contra la entidad y que se considere como un incumplimiento a la Política de Integridad Institucional



CONFIANZA DE LOS DENUNCIANTES



Se debe prever que los empleados, probablemente se sentirán incómodos llamando a un número interno o reportando su denuncia a otro empleado de la misma institución por lo que el personal que responde las llamadas no debe formar parte de las áreas sustantivas de la entidad, ya que se puede generar un conflicto de interés y cabe la posibilidad de que reconozca la voz del denunciante o lo identifique por algún detalle revelador en su denuncia. Por lo anterior, debe mantenerse la confidencialidad y proteger al denunciante contra cualquier represalia.

REQUISITOS QUE ESTÁN RELACIONADOS CON EL DESARROLLO Y GESTIÓN DE UN SISTEMA EFICAZ Y EFICIENTE EN EL USO DE LA LÍNEA ÉTICA DE DENUNCIA

1. La línea sea percibida como independiente y confiable.
2. La línea debe ser accesible y fácil de usar.
3. Debe tener seguimiento y generar informes que coadyuven a la toma de decisiones.
4. Analizar los datos para identificar las tendencias de la comisión de actos de corrupción.
5. Experiencia en programas sobre ética.
6. Concientizar a los usuarios sobre cuándo y cómo usar la línea de denuncia.
7. Cumplir con la normativa.
8. Contar con infraestructura tecnológica segura y confiable.
9. Comunicar a los interesados sobre los resultados del uso de la línea.

VENTAJAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA LÍNEA DE DENUNCIA



Canales de comunicación efectivos para el reporte de situaciones no éticas.

Seguridad sobre el apego a los valores y principios institucionales.

Garantiza la confidencialidad, anonimato y seguridad para el denunciante y para la institución.

Obtiene información relevante que facilita el proceso de investigación.

Establece procedimientos para el seguimiento de las denuncias.

Comunicación con el denunciante.

Registro del proceso interno de investigación.

Control de las denuncias realizadas.

Promueve el respeto y cumplimiento de la Política Institucional de Integridad.

Previene actos de corrupción dentro y fuera de la institución.

Establece políticas y procedimientos claros y precisos que coadyuven al cumplimiento de la normativa.

Permite actualizar la normativa.

Acciones de carácter administrativo y legal pertinentes para sancionar al responsable.



BANCO DE MÉXICO®



CONOCIENDO
BANXICO

POLÍTICA
MONETARIA

SISTEMA
FINANCIERO

SISTEMAS
DE PAGO

BILLETES
Y MONEDAS

MERCADOS

ESTADÍSTICAS

PUBLICACIONES
Y PRENSA

REGULACIÓN
Y SUPERVISIÓN

SERVICIOS

Códigos de Ética y de Conducta del Banco de México

- Código de Ética del Banco de México
- Código de Conducta del Banco de México

<https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/etica-conducta-codigo-banco.html>



DOF: 20/03/2020

ADICIÓN al Código de Conducta del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

ADICIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL BANCO DE MÉXICO

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un numeral 14 denominado "Uso de redes sociales digitales" al apartado "XIII. ADECUADO USO, PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN", del Código de Conducta del Banco de México, recorriéndose el actual numeral 14 para quedar como 15, en los términos siguientes:

"Uso de redes sociales digitales"

14. Las publicaciones que las personas servidoras públicas hagamos en las redes sociales digitales en cuentas personales, pueden adquirir notoriedad pública, trascender al ámbito público, y ser asumidas por la sociedad como posturas oficiales. Por ello, debemos ser cuidadosas y prudentes en hacer un uso adecuado de dichas redes, así como de los servicios de mensajería instantánea (incluyendo los existentes en las plataformas tecnológicas de los proveedores de servicios de información financiera) y observar los principios, valores y reglas previstas en el Código de Ética, entre otros, los de responsabilidad, objetividad, integridad, imparcialidad y profesionalismo.

En las declaraciones u opiniones que divulguemos en las referidas redes sociales, debemos indicar en el respectivo perfil que son expresadas estrictamente a título personal y que no necesariamente representan o reflejan la postura o punto de vista del Banco.

Asimismo, debemos ser especialmente prudentes al realizar declaraciones o comentarios que pudieran afectar a la Institución o interpretarse como hechas a nombre del Banco, lo que podría crear confusión respecto de los mensajes institucionales o, inclusive, dañar su reputación.

De igual forma, debemos abstenernos de publicar, compartir o hacer referencias directas o indirectas a la información relacionada con el desempeño de nuestra función, cargo o comisión, que haya sido clasificada como reservada, confidencial, o bien, información que por sus características solo pueda ser utilizada o gestionada por personal del Banco ("Interna-Usado Limitado" o "Interna-Usado General"), o cualquier otra que no haya sido difundida previamente por los canales institucionales.

De igual manera, para evitar posibles afectaciones al funcionamiento del Banco o poner en riesgo la seguridad de sus instalaciones o de las personas, debemos abstenernos de difundir imágenes, audios o videos de las mismas, salvo en aquellos casos en los que se cuente con la autorización del área respectiva conforme a la normatividad aplicable o se hayan hecho previamente públicos por el Banco. También debemos abstenernos de difundir cualquier tipo de imágenes, audios o videos, incluyendo los tomados durante las comisiones de trabajo, que pudieran afectar la imagen institucional.

En ningún caso debemos utilizar el correo electrónico institucional para registrarnos en redes sociales digitales personales ni utilizar los logos institucionales en los perfiles personales.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO
FEDERAL**

JUNTOS(AS) TRANSFORMAMOS A MÉXICO

<https://www.youtube.com/watch?v=paxNGuNrXOc>

VER VIDEO

<https://www.youtube.com/watch?v=UgVN1hwQNTU>

Video 1



CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
FEDERAL

Por: Cabrejos Jimenez Maribel
Residente de segundo año de Medicina Familiar
29 de Enero de 2021

Video 2

sensibilizació

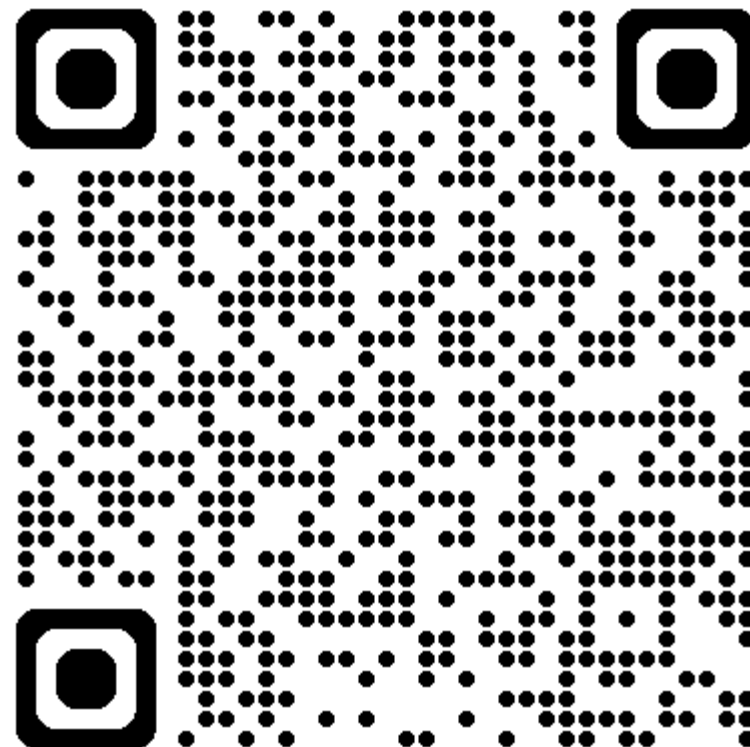




Recomendación sobre

la ética de la inteligencia artificial

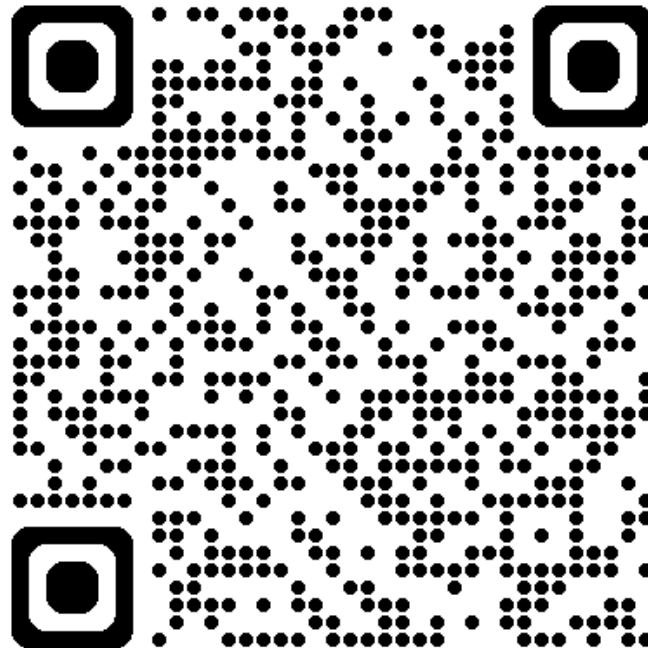
Adoptada el 23 de noviembre de 2021



https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000381137_spa

[Inicio](#) > [Resumen de los Principios de IA de la OCDE](#)

Resumen de los Principios de IA de la OCDE



Recomendaciones para los responsables políticos



Invertir en investigación y desarrollo de IA >



Fomentando un ecosistema inclusivo que habilite la IA >



Configuración de un entorno de gobernanza y políticas interoperables para la IA >



Fortalecer la capacidad humana y prepararse para la transición al mercado laboral >



Cooperación internacional para una IA de confianza >

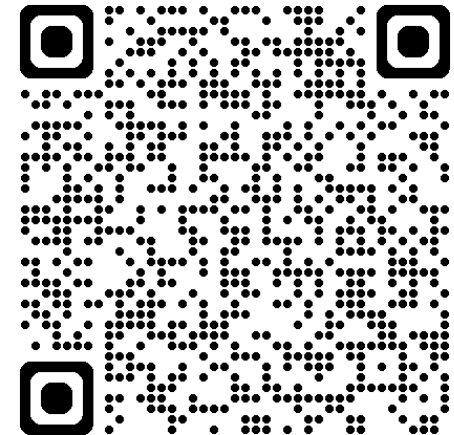
Consulta el nuevo



Código de Ética e Integridad

para un Buen Gobierno en la
Administración Pública Federal

El 18 de Noviembre del 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el CÓDIGO de Ética e Integridad para un Buen Gobierno en la Administración Pública Federal, que tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad, que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, así como los mecanismos institucionales para su implementación, a fin de promover su comportamiento íntegro, fomentar ambientes laborales adecuados y libres de violencia, prevenir actos de corrupción y contribuir a consolidar un buen gobierno.



Gobierno de
México

Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Programa Anual de Fiscalización 2026



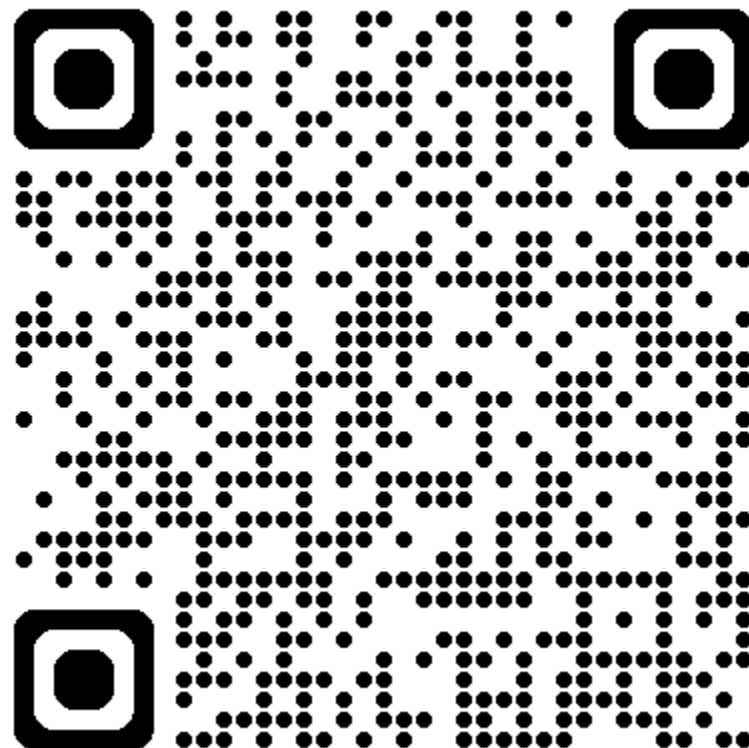
El PAF 2026 fortalece:

- Un modelo de identificación temprana de riesgos.
- La mejora en los sistemas de control interno y en las capacidades institucionales.
- La fiscalización efectiva y transparente para cerrar espacios a la discrecionalidad en la aplicación de los recursos públicos y el ejercicio de las funciones sustantivas de las dependencias y entidades.
- Una cultura organizacional orientada a la ética y rendición de cuentas.

PROGRAMA Sectorial de Anticorrupción y Buen Gobierno 2025-2030.

a) Buen Gobierno

1. Dignificar la carrera del servicio público mediante la formación en integridad y capacitación para el cumplimiento de metas.
2. Dar acompañamiento preventivo a las instituciones y blindar los programas prioritarios y proyectos estratégicos desde el inicio.
3. Modernizar a la APF para inhibir la corrupción y efficientar su desempeño.
4. Consolidar compras públicas transparentes, a precios justos, que formen proveeduría nacional, Mipymes y sostenibilidad ambiental.
5. Transparencia proactiva.
6. Sumar a la sociedad y al sector privado en la lucha contra la corrupción.



b) Anticorrupción

1. Enfocar a los OIC en áreas de mayor impacto y relevancia.
2. Fortalecer la cultura de la denuncia en los sectores público y privado, y garantizar su confidencialidad.
3. Realizar investigaciones que inhiban la corrupción.
4. Combatir la impunidad. Que violar la ley sea más costoso que cumplirla.



UNESCO

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

"Construir la paz en la mente de los hombres y de las mujeres"

EN BREVE

QUÉ HACEMOS

DÓNDE TRABAJAMOS

SOCIOS

ÚNETE

RECURSOS

<https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/3377/decreto-ndeg1038-ley-etica-gubernamental>

UNESCO.ORG

IIEP PARÍS

IIEP DAKAR

IIEP BUENOS AIRES

INGRESAR

SITEAL

SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TENDENCIAS EDUCATIVAS EN AMÉRICA LATINA

Español

Português



INICIO

PAÍSES ▾

EJES ▾

BASES DE INFORMACIÓN ▾

BUSCAR



[Políticas y normativa](#) / [Decreto N°1038. Ley de Ética Gubernamental](#)

El Salvador

Decreto N°1038. Ley de Ética Gubernamental

Tiene por objeto normar y promover el desempeño ético en la función pública; salvaguardar el patrimonio del Estado, prevenir, detectar y sancionar la corrupción de los servidores públicos, que utilicen los cargos o empleos para enriquecerse ilícitamente o cometer otros actos de corrupción. Esta Ley se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato emanado de la autoridad competente, que presten servicio en cualquier entidad estatal o municipal, dentro o fuera del territorio de la República.

[Decreto N°1038. Ley de Ética Gubernamental \[PDF, 59KB\]](#)

Tipo de intervención

Decreto

Autor institucional

Asamblea Legislativa

Año de publicación

2006

Vigente

Sí

Deberes Éticos

Art. 5.- Todo servidor público en ejercicio debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Deber de conocer las normas que le son aplicables en razón del cargo: Conocer las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.
- b) Deber de cumplimiento: Cumplir con responsabilidad y buena fe los deberes y obligaciones, como ciudadano y como servidor público.
- c) Deber de no discriminación: Desempeñar el cargo sin discriminar, en su actuación, a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política.
- d) Deber de eficiencia: Utilizar adecuadamente los recursos para cumplir las funciones que le correspondan.
- e) Deber de veracidad: Emitir juicios y opiniones en forma oral o escrita apegados a la verdad.
- f) Deber de confidencialidad: Guardar la discreción debida, respecto de los hechos e informaciones en el ejercicio de sus funciones, siempre que no afecte el interés público.
- g) Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés: Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de interés para el o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención la deberá comunicar a su superior, quien resolverá sobre el punto y en su caso designará un sustituto.
- h) Deber de denuncia:** Denunciar, a la autoridad competente, cualquier acto de corrupción, fraude, abuso de poder, despilfarro o violación de las disposiciones de esta ley.
- i) Deber de presentar la declaración jurada de patrimonio:** Presentar cuando sea el caso, ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia el estado de patrimonio en el tiempo estipulado en la Ley.

Prohibiciones Éticas

Art. 6.- Son prohibiciones éticas para los servidores públicos:

- a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.
- b) Prevalerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados.
- c) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos en la ley.
- d) Utilizar, para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.
- e) Negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando las que establecen la Constitución y la ley.
- f) Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses.
- g) Nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para que presten servicios en la entidad que preside o se desempeñe.
- h) Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado.
- i) Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos.
- j) Alterar documentos oficiales y;
- k) Discriminar a la persona en la prestación de un servicio del Estado por su condición social, racial, política, o religiosa



SFP
SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION
ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Acuerdo que establece el Día por la Integridad puede consultarse en el enlace:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540871&fecha=12/10/2018

El Acuerdo sobre los lineamientos para la emisión del Código de Ética se ubica en:
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN

9 de diciembre

Es la falta de participación
pública lo que proporciona
poder a los corruptos.

Al Gore

#SoyAnticorrupción
#PolíticaAnticorrupción
#UnitedAgainstCorruption



¿CÓMO AFECTA LA CORRUPCIÓN EN UN PAÍS?

* Impide el desarrollo económico, debilita el estado de derecho y despilfarran el talento y los recursos valiosos.



* Desvía los fondos destinados a prestar servicios básicos como la atención sanitaria, la educación, el suministro de agua y la vivienda.



* Socava la democracia, la gobernanza y los derechos humanos y debilita las instituciones públicas que son base de la sociedad justa y equitativa.



* Se crean menos empleos, no se toman en cuenta los méritos de los candidatos, se incurre en el nepotismo y se desalienta la inversión extranjera.



#SoyAnticorrupción
#PolíticaAnticorrupción
#UnidosContraLaCorrupción



DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN
9 de diciembre



United Against Corruption | www.unitedagainstcorruption.org

El gobierno de México ha firmado, por lo menos, 20 instrumentos internacionales en materia anticorrupción al día de hoy.

Compromisos Internacionales Anticorrupción del Gobierno de México



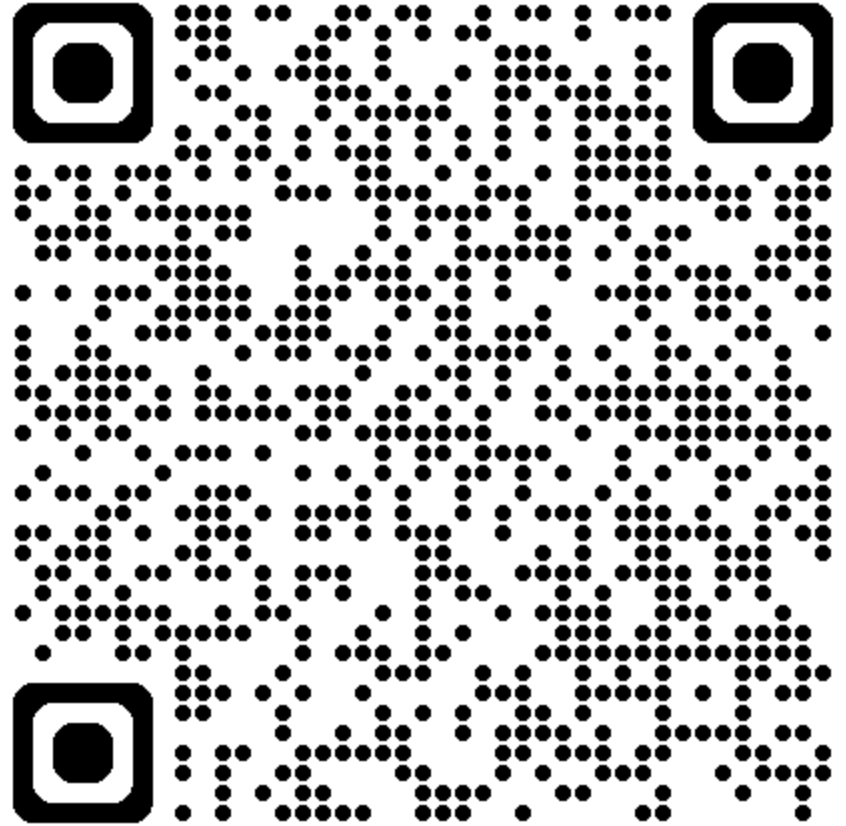
México ha suscrito más de 20 instrumentos y convenciones internacionales en materia de anticorrupción, transparencia y rendición de cuentas. El Estado mexicano participa en distintos convenios impulsados por organismos globales y regionales, de los cuales los tres principales pilares jurídicos que rigen sus compromisos son:

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC): Adoptada en Mérida, es el instrumento global jurídicamente vinculante más exhaustivo en la materia.

• **Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC):** De la Organización de los Estados Americanos (OEA), busca promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos para prevenir, detectar y sancionar la corrupción.

• **Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales:** Auspiciada por la OCDE.

Convenciones internacionales anticorrupción suscritas por México
Mecanismos internacionales en materia de combate a la corrupción



Los principales tratados y convenciones firmadas por el Estado mexicano han sido:
La Convención Interamericana Contra la Corrupción; Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos
La Convención Anticohecho de la OCDE y el Grupo de Trabajo sobre Cohecho
La Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción
El Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Que pasa si no cumplimos con los ordenamientos relacionados con: ÉTICA, INTEGRIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES?

FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES



CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

Artículo 8 LFRASP
Fracciones I y II



Artículo 49 LGRA
Fracción I

- Disciplina y respeto
- Código de Ética (Art. 16)

Recomendación: Constancia de darle la máxima publicidad

TÍTULO TERCERO
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE
PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

Capítulo I
De las Faltas administrativas no graves de los Servidores Públicos

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;

ART 16 LGRA

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

TÍTULO SEGUNDO

MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Capítulo I

Mecanismos Generales de Prevención

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

PRINCIPIOS RECTORES QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO LGSNA ART 5	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA POR MÉRITO.	INTERES PÚBLICO RESPECTO RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO COOPERACIÓN LIDERAZGO	ACTUACIÓN PÚBLICA; INFORMACIÓN PÚBLICA; CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES; PROGRAMAS GUBERNAMENTALES; TRÁMITES Y SERVICIOS; RECURSOS HUMANOS; ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; PROCESOS DE EVALUACIÓN; CONTROL INTERNO; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD; COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD, Y COMPORTAMIENTO DIGNO

Publicación DOF acuerdo que establece el Día por la Integridad Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018

Publica DOF acuerdo que establece el Día por la Integridad Publica DOF acuerdo que establece el Día por la Integridad Fue una propuesta presentada por la Titular de la SFP, Arely Gómez González, ante el Comité Coordinador del SNA. Además, el DOF publica los Lineamientos para que las dependencias federales o los órganos de vigilancia y control emitan un Código de Ética.

El Diario Oficial de la Federación (DOF) publicó hoy el Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción designa **los días 9 de cada mes como el "Día por la Integridad"**, propuesta presentada por la Titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP), Arely Gómez González.

Dicho Acuerdo, avalado conforme a lo que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y el Estatuto Orgánico de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)**, entrará en vigor a partir de diciembre de este año.

Durante la Tercera Sesión Ordinaria de 2018 del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el pasado 13 de septiembre, se aprobó la iniciativa de la SFP, por ser un mecanismo que busca visibilizar la importancia de la Integridad en el servicio público, y reforzar las medidas permanentes de lucha contra la corrupción, entre sus integrantes y en los Sistemas Locales Anticorrupción.

El 8 de diciembre de 2017, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción, la Titular de la SFP declaró los días 9 de cada mes como **"Día por la integridad", principio en el que se sustentan valores democráticos y éticos del servicio público, y cuya observancia resulta indispensable para el combate a la corrupción dentro de la Administración Pública.**

De la misma forma, a instancias de la SESNA, el DOF publica el Acuerdo con los **Lineamientos para que las secretarías u órganos internos de control emitan un Código de Ética, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como parte de las acciones que promueve el Estado para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.**

No obstante, el Acuerdo advierte que “los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que **asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad**, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea”.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

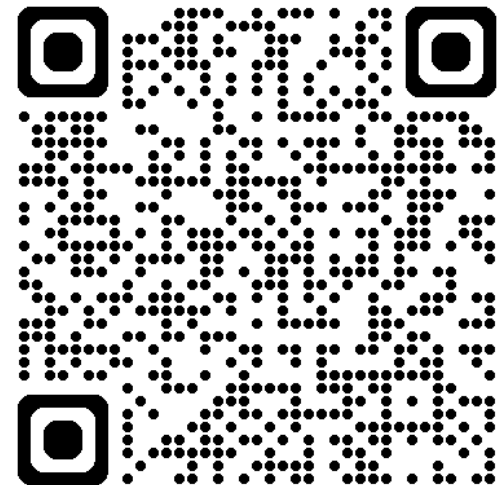
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objeto de la Ley

VII. Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos;

VIII. Establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el **comportamiento ético** de los Servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.



LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Capítulo II

Principios que rigen el servicio público

Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: **legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.**

Los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la **actuación ética** y responsable de cada servidor público.

QUINTO. El Código de Ética que emitan las Secretarías y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- g) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

- m) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

ART 3 F VI LGRA Conflicto de Interés:

La **posible** afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

La noción de conflicto de interés, ha estado presente en la legislación mexicana desde 1982, al momento en que se publicó la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que incorporó en la fracción XV de su artículo 47, el término “*intereses en conflicto*¹”; en tanto que la fracción XIII del citado precepto estableció la obligación de los servidores públicos de excusarse de intervenir en asuntos en los que tuvieran un interés personal, familiar o de negocios.

No obstante, los conflictos de intereses² constituyen un tema poco conocido y escasamente explorado por los juristas y estudiosos de la corrupción en nuestro país, ya que se limita a algunos capítulos de libros y artículos periodísticos. En contraste, la literatura internacional ofrece textos y análisis especializados.

2) Concepto de Conflicto de Intereses

La definición más aceptada de conflictos de intereses a nivel internacional, es la propuesta por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), al describirla como *“aquella situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios, que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades”*. (OCDE, 2003, pág. 24).

La OCDE reconoce que no todo conflicto de interés, necesariamente constituye un acto de corrupción; sin embargo, esta situación converge en la posibilidad de generar conductas contrarias a la ética e integridad pública.

En este contexto, con el objeto de evitar incurrir en faltas, los conflictos de intereses de los servidores públicos deben ser identificados a tiempo, gestionarse correctamente y ser efectivamente resueltos (OCDE, 2005, pág. 8).

Asimismo, la OCDE, dentro de su definición, distingue tres tipos de conflictos de intereses (real, potencial y aparente), los cuales se conceptúan en la **Tabla 4**.

Tabla 4. Tipos de conflicto de interés de acuerdo con la OCDE

Capítulo IV

Identificación y Gestión de Conflictos de Interés

Artículo 28. Conflicto de interés. En esta situación, que por sí misma no constituye una falta administrativa o una situación indebida, las personas servidoras públicas deberán actuar conforme a lo establecido en este Capítulo, a fin de evitar incurrir en actuación bajo conflicto de interés.

Artículo 29. Mecanismos de identificación. Las personas servidoras públicas podrán hacer uso de los siguientes mecanismos para identificar oportunamente aquellas situaciones en las que sus intereses particulares podrían entrar en conflicto con el interés público:

- I. Detección de conflictos de interés. Ejercicios personales de reflexión para identificar las relaciones personales, familiares y de negocios, así como aquellos casos en los que éstas podrían entrar en conflicto con el interés público.

Para su detección oportuna, las personas servidoras públicas podrán tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Si existe alguna relación personal, familiar o de negocios, actual o pasada, con alguna de las partes involucradas, que pueda afectar la imparcialidad y objetividad en la decisión o actuación;
 - b) Si la decisión implica un beneficio personal, favorece oportunidades de empleo futuras o representa ventajas para sí o para personas con quienes se mantenga alguna relación personal, familiar o de negocios;
 - c) Si la decisión beneficia directa o indirectamente a una organización privada con la que se tengan vínculos o relaciones de negocios, y
 - d) Si la decisión o actuación resistiría el escrutinio público o una revisión externa;
- II. **Capacitación continua.** Acciones mediante las cuales las personas servidoras públicas pueden obtener mayores elementos que les permitan identificar y gestionar adecuadamente conflictos de interés;
 - III. **Declaración de intereses.** Documento en el que se hace constar, de manera veraz y completa, la información sobre intereses personales, familiares o de negocios, identificados con la aplicación de la fracción I de este artículo, con el propósito de delimitar cuándo estos entran en conflicto con su función, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
 - IV. **Consultas preventivas.** Solicitud de opinión presentada ante el Comité de Ética, sobre una situación en la que se tiene duda sobre la existencia de un conflicto de interés.

Caso:

La persona Auditor Mayor del **Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización** (de **_ 1 _**) ha sido señalada en medios locales por un presunto **conflicto de interés y nepotismo** debido a las funciones de su hija, **_ 2 _**, en la administración estatal.

Detalles del Caso

- **El Vínculo Familiar:** La hija **2** se desempeña como **Directora General de Administración** (o Directora de Finanzas) del **Instituto de Infraestructura Educativa**.
- **El Conflicto de Interés:** Al ser la titular del ISAF la madre de la administradora del ISIE, el organismo encargado de fiscalizar y auditar el uso de recursos públicos en el estado se encuentra en la posición de auditar de forma directa las cuentas de la dependencia donde su propia hija maneja el presupuesto.
- **Acusaciones de "Blindaje":** Columnas políticas locales y reportes periodísticos han criticado la situación, señalando que este lazo de consanguinidad podría comprometer la imparcialidad de las auditorías gubernamentales y generar opacidad a favor de los funcionarios revisados en el ISIE